Santa Marta D.T.C.H., agosto 16 de 2024

Doctora
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de contratación
Oficina de contratación
Ciudad

Asunto: **Solicitud de aclaración cláusula Nro. cuarta forma de pago del Contrato CO 1551-2023, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCEARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE y aprobación de material de suelo cemento a Base granular tipo A.**

Cordial saludo,

El presente es con la finalidad de solicitarle la aclaración de la Cláusula Nro. cuarta del Contrato de Obra Nro. 1551- 2023, suscrito entre la Gobernación del Magdalena y la UNION TEMPORAL MAGDALENA, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCEARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE". Que establece los hitos y porcentajes de pagos para el contrato, a los cuales se le harán los respectivos ajustes, esto debido a que se realizó un ajuste en el proceso constructivo generando una modificación en la configuración de los ítems que conforman los hitos de pago.

Adicionalmente el contratista UNION TEMPORAL MAGDALENA presento una solicitud para ajustar los hitos de pago con respecto al TSD, teniendo en cuenta que la configuración de los hitos iniciales contempla el Tratamiento superficial doble cada dos kilómetros, el cual presentaría un deterioro acelerado por el paso de la maquinaria pesada utilizada por el contratista.

Luego de realizar un análisis de la solicitud planteada por parte del contratista, la secretaria de Infraestructura considera viable el ajuste propuesto, toda vez que es necesario garantizar la calidad de la obra teniendo en cuenta que deben ser considerados los factores externos que se presentan durante la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado a continuación presentamos la tabla con los porcentajes ajustados:

HITOS	ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
K0 + 000 - K2 + 000			
Hito 1	1	PRELIMINARES	11,43%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
K2 + 001 - K4 + 000			
Hito 2	1	PRELIMINARES	7,4%
	2	AFIRMADOS Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 10	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K4 + 001 - K6 + 000			
Hito 3	1	PRELIMINARES	6,9%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 11	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K6 + 001 - K8 + 000			
Hito 4	1	PRELIMINARES	7,7%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 12	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K8 + 001 - K10 + 000			
Hito 5	1	PRELIMINARES	7,9%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 13	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K10 + 001 - K12 + 000			
Hito 6	1	PRELIMINARES	8,2%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 14	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K12 + 001 - K13 + 420			
Hito 7	1	PRELIMINARES	5,2%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 15	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	1,6%
K0 + 000 – K13 + 420			
Hito 8	3	TSD, CONCRETOS Y ACERO	22,17%
	5	SEÑALIZACIÓN	
K0 + 000 – K13 + 420			
Hito 9	6	LIQUIDACIÓN	10,00%

Tabla 1

En virtud de la solicitud presentada por el contratista Unión temporal magdalena con Nit 901.799.335 en el oficio UTM2024 – 059 cuyo asunto es "ajustes en el diseño de pavimento" en el cual se presenta la justificación técnica y los beneficios del cambio a base granular tipo A, a la cual, la interventoría consorcio magdalena bajo con Nit 901.774.417 mediante el oficio CMB-068- afirma que revisó cada uno de los aspectos técnicos

presentados en el informe del contratista. La interventoría dio concepto positivo al cambio de la actividad de "Material de sitio mejorado con afirmado y tratado con cemento" por "Suministro e instalación de base granular tipo A Invias". Todo lo anterior se encuentra debidamente sustentado en los anexos del presente oficio, como se describen a continuación:

- La Gobernación del Magdalena suscribió contrato No. CO-1551-2023, cuyo objeto es la *"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCEARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE"* La Gobernación del Magdalena suscribió contrato No. CI-1616-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO *Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCEARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE.*

- Oficio UTM2024 – 059 con asunto "ajustes en el diseño de pavimento"

- Documento técnico, en el cual, se establecen los beneficios del cambio del método constructivo a Base tipo A.

- Oficio de aprobación para el cambio del método constructivo emitido por la interventoría consorcio magdalena bajo, en el cual, se dio viabilidad a la solicitud presentada, generando la adición de los siguientes hitos para la correcta ejecución y calidad del proyecto sin generar costos adicionales:
    - Suministro e instalación de Base granular tipo A.

Una vez revisados todos los documentos presentados por el contratista y con base en el concepto favorable que presentó la interventoría, esta secretaria avala el cambio del material a utilizar en el contrato No. 1551 del 2023.

Adicional, solicitamos se adelanten los trámites pertinentes por parte de la oficina de contratación para la aclaración de la cláusula Nro. 4 del contrato en mención, de acuerdo con los porcentajes de pagos que se encuentran plasmados en la tabla No. 1 del presente documento.

Agradecemos su oportuna colaboración.

Cordialmente,

EFRAIN DE JESÚS VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura Departamental

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julio escobar	Contratista - Sec. Infraestructura Departamental	
Revisó	Maria Pedraza	Contratista - Sec. Infraestructura Departamental	
Aprobó	Efraín Lozano	Contratista - Sec. Infraestructura Departamental	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.			